



Resolución Viceministerial

No. 212-2019-VMPCIC-MC

Lima, 15 NOV. 2019

VISTOS, el Informe N° D000354-2019-DGPA/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble y los Informes N° 900057-2018-HAH/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC, N° D000034-2019-DSFL-NPP/MC, N° D000105-2019-DSFL-ARD/MC, N° D000408-2019-DSFL/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto por el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública; los mismos que están debidamente protegidos por el Estado;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificado por el Decreto Legislativo N° 1255, dispone que es de interés social y de necesidad pública, la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes;

Que, conforme a lo previsto en el literal b) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, modificado por el Decreto Legislativo N° 1255, una de las funciones exclusivas del Ministerio de Cultura consiste en realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, de conformidad a lo previsto en el literal a) del artículo 14 de la Ley acotada, el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, tiene entre sus competencias la de formular, coordinar, ejecutar y supervisar la política relacionada con el fomento de la cultura y la creación cultural en todos sus aspectos y ramas del patrimonio cultural, lo que incluye la declaración, administración, promoción, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación, en concordancia con el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura (en adelante, ROF), aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

Que, el artículo 7 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2014-MC, establece que los Monumentos Arqueológicos Prehispánicos son los bienes inmuebles que constituyen evidencia de actividad humana de época prehispánica, con fines de registro, delimitación,



investigación, conservación, protección y gestión, los que se clasifican en Sitio Arqueológico, Zona Arqueológica Monumental y Paisaje Arqueológico;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 902 de fecha 30 de noviembre de 1992, se declaró Zona Arqueológica Intangible y se aprobó el Plano N° T 15-90 y Memoria Descriptiva el área de 16 hectáreas y 3 573.04 m² con un perímetro de 1 672.871 m, que corresponde a la Zona Arqueológica Fortaleza de Collique, ubicada en el distrito de Comas, provincia y departamento de Lima;

Que, con Resolución Directoral Nacional N° 233/INC de fecha 27 de marzo de 2002, se declaró como Patrimonio Cultural de la Nación a la Zona Arqueológica Fortaleza de Collique, ubicada en el distrito de Comas, provincia y departamento de Lima;

Que, a través de la Resolución Directoral Nacional N° 834/INC de fecha 11 de junio de 2009, i) se dejó sin efecto la Resolución Jefatural N° 902 de fecha 30 de noviembre de 1992; ii) se modificó el artículo 1 de la Resolución Directoral Nacional N° 233/INC de fecha 27 de marzo de 2002, en el extremo referido a la clasificación, correspondiendo en adelante Zona Arqueológica Monumental Fortaleza de Collique; y iii) se aprobó el expediente técnico (plano de delimitación, memoria descriptiva y ficha técnica) de la Zona Arqueológica Monumental Fortaleza de Collique;

Que, mediante los Informes N° 900057-2018-HAH/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 05 de diciembre de 2018; N° D000034-2019-DSFL-NPP/MC, N° D000105-2019-DSFL-ARD/MC y N° D000408-2019-DSFL/MC todos de fecha 11 de noviembre de 2019, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal (en adelante, la DSFL) en uso de sus facultades previstas en los numerales 62.1, 62.9 y 62.10 del artículo 62 del ROF, recomienda la aprobación del expediente técnico de actualización de información catastral de la Zona Arqueológica Monumental Fortaleza de Collique, de acuerdo a la información técnica del Plano N° PP-146-MC-DGPA/DSFL-2018 WGS84 con un área intangible de 157 219.45 m² y un perímetro de 1 638.06 m;

Que, a través del Certificado de Búsqueda Catastral N° 2492131, expedido el 21 de junio de 2019, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos informó que el ámbito de la Zona Arqueológica Monumental Fortaleza de Collique, se superpone con la Partida N° 42699062 cuyo titular registral es la Municipalidad Metropolitana de Lima, con las Partidas N° P01072287 y N° P01017326 propiedades inscritas a favor del Estado representado por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI y con la Partida N° 07026566 bajo uso del Hospital Sergio E. Bernaldes, todos del Registro de Predios de Lima;

Que, mediante Informe N° D000034-2019-DSFL-NPP/MC de fecha 11 de noviembre de 2019, la DSFL comunicó que dentro de las labores del diagnóstico técnico legal del polígono de actualización de información catastral materia de evaluación, se ha encontrado superposición con la Partida N° P01018300 de propiedad de la sociedad





Resolución Viceministerial

No. 212-2019-VMPCIC-MC

conyugal Juan Domingo Rojas y Estela Morales Olivas Chamorro Asimismo, se da cuenta que en la Partida N° 07026566, se encuentra inscrita una anotación preventiva de transferencia a favor del Ministerio de Salud, en el Asiento D00001, recomendando la modificación del plano excluyendo la superposición con el predio inscrito en la Partida N° P01018300 de la sociedad conyugal mencionada, a efecto de facilitar el procedimiento de aprobación de actualización de información catastral;

Que, a través de los Oficios N° D000742, D000743 y D000744-2019-DSFL/MC de fecha 23 de octubre de 2019, y el Oficio N° D000758-2019-DSFL/MC de fecha 30 de octubre de 2019, la DSFL en uso de sus facultades delegadas a través de la Resolución Viceministerial N° 021-2016-VMPCIC-MC, se comunicó a la Municipalidad Metropolitana de Lima, Superintendencia Nacional de Bienes Nacionales - SBN, Oficina Zonal Lima – Callao del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI y Ministerio de Salud, el inicio del procedimiento de actualización de información catastral de la Zona Arqueológica Monumental Fortaleza de Collique, para que de estimarlo pertinente presenten sus alegaciones;

Que, por Oficio N° 8246-2019/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 06 de noviembre de 2019, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, comunica que el procedimiento de actualización de información catastral de la Zona Arqueológica Monumental Fortaleza de Collique, no afectaría las áreas administradas por dicha entidad;

Que, asimismo mediante correo electrónico de fecha 13 de noviembre de 2019, el Arqueólogo Coordinador de la DSFL anexó al expediente de actualización de información catastral, el correo electrónico remitido por la Jefa del Patrimonio del Ministerio de Salud, en el cual comunica que en atención al Oficio N° D000758-2019-DSFL/MC de fecha 30 de octubre de 2019, la Unidad de Patrimonio de la Oficina Ejecutiva de Abastecimiento de la Oficina General de Administración no presentará oposición ni alegato alguno respecto al procedimiento de actualización de información catastral de la Zona Arqueológica Monumental Fortaleza de Collique;

Que, la Oficina Zonal Lima – Callao del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI y la Municipalidad Metropolitana de Lima que fueron comunicadas sobre el inicio del procedimiento de actualización de información catastral materia de evaluación, no han emitido pronunciamiento alguno, pese a encontrarse válidamente notificadas, habiendo vencido el plazo para presentar las alegaciones correspondientes;

Que, mediante Memorando N° 900089-2018/DGPI/VMI/MC de fecha 02 de julio de 2018, la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas remite el Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/VMI/MC, el mismo que determina que el distrito de Comas se encuentra considerado como una área geográfica sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, al integrar el área Tipo 1 para el caso de las medidas identificadas por la Dirección de Consulta Previa, en el marco de



lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 365-2017-MC de fecha 28 de setiembre de 2017;

Que, mediante los Informes N° D000034-2019-DSFL-NPP/MC, N° D000105-2019-DSFL-ARD/MC y N° D000408-2019-DSFL/MC de fecha 11 de noviembre de 2019, en uso de sus facultades previstas en los numerales 62.9 y 62.10 del artículo 62 del ROF, la DSFL recomienda la actualización de información catastral de la Zona Arqueológica Monumental Fortaleza de Collique, correspondiendo inscribir las cargas de condición de patrimonio cultural según lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios de la SUNARP aprobado mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 097-2013-SUNARP-SN que involucran a las Partidas Registrales N° 42699062, N° P01072287, N° P01017326 y N° 07026566 del Registro de Predios de Lima;



Que, por Informe N° D000354-2019/DGPA/MC de fecha 12 de noviembre de 2019, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, en uso de sus facultades previstas en el numeral 59.8 del artículo 59 del ROF, emite opinión favorable a la actualización de información catastral de la Zona Arqueológica Monumental Fortaleza de Collique, elevando el expediente al Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, para que continúe con el trámite que corresponde;

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2016-JUS; el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2014-MC y la Resolución Ministerial N° 365-2017-MC; y;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 3 de la Resolución Directoral Nacional N° 834/INC de fecha 11 de junio de 2009, quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 3.- Aprobar la actualización de información Catastral del polígono de la Zona Arqueológica Monumental Fortaleza de Collique, y consecuentemente el Expediente Técnico de delimitación (plano perimétrico y ubicación, memoria descriptiva y ficha técnica) del Monumento Arqueológico Prehispánico, de acuerdo al Plano, área, perímetro y coordenadas siguientes:





Resolución Viceministerial

No. 212-2019-VMPCIC-MC

Nombre de la Zona Arqueológica Monumental	Plano Perimétrico	Área (m2)	Área (ha)	Perímetro
Fortaleza de Collique	PP-146-MC_DGPA/DSFL-2018 WGS84	157 219.45	15.7219	1 638.06



Artículo 2.- Encargar a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal del Ministerio de Cultura la inscripción de la modificación del ámbito de las áreas superpuestas gráficamente a las Partidas Registrales N° 42699062, N° P01072287, N° P01017326 y N° 07026566 del Registro de Predios de Lima en los Registros Públicos y en el Sistema de Información Nacional de los Bienes de Propiedad Estatal (SINABIP) de ser el caso, de la condición de Patrimonio Cultural de la Nación de la Zona Arqueológica Monumental Fortaleza de Collique y plano señalado en el artículo 1 de la presente Resolución, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.



Artículo 3.- Modificar el artículo 5 de la de la Resolución Directoral Nacional N° 834/INC de fecha 11 de junio de 2009, quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 5.- Disponer que cualquier proyecto de obra nueva, caminos, carreteras, canales, denuncios mineros o agropecuarios, obras habitacionales y otros colindantes que pudiese afectar o alterar el monumento arqueológico prehispánico declarado Patrimonio Cultural de la Nación, deberá contar con la aprobación previa del órgano competente del Ministerio de Cultura.

Artículo 4.- Remitir copia certificada de la presente Resolución al Ministerio de Salud, Municipalidad Distrital de Comas, Municipalidad Metropolitana de Lima, Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, Oficina Zonal Lima – Callao del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI y Hospital Sergio E. Bernales, para efectos de que la Zona Arqueológica Monumental Fortaleza de Collique sea considerada dentro de los planes de ordenamiento territorial que se desarrollen.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA ELENA CÓRDOVA BURGA
Viceministra de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales